



**IV**  
ARTÍCULOS

# REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES

## ALCANCES Y LÍMITES



**LXV**  
LEGISLATURA



[www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) / [www.iil.congresozac.gob.mx](http://www.iil.congresozac.gob.mx)

## REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES ALCANCES Y LÍMITES

# CONTENIDO

- 5 Resumen / *Abstract*.
- 7 Registro de Agresores Sexuales / Inicio.
- 8 Introducción.
- 9 Antecedentes.
- 13 Caso Zacatecas.
- 15 El Registro de Agresores Sexuales ¿Es útil?
- 17 Apuntes Finales.
- 19 Referencias hemerográficas.



HISTORIA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

## H. LXV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

### MESA DIRECTIVA

Presidencia / Dip. Ma. Teresa López García.  
Vicepresidencia / Dip. Pedro Martínez Flores.  
Primera Secretaría / Dip. Ruth Calderón Babún.  
Segunda Secretaría / Dip. Ana María Romo Fonseca.

### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente / Dip. Jesús Padilla Estrada.  
Secretario / Dip. Carlos Aurelio Peña Badillo.  
Secretario / Dip. Pedro Martínez Flores.  
Secretaria / Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortes.  
Secretario / Dip. Alfredo Femat Bañuelos.  
Secretario / Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero.  
Secretaria / Dip. Karla Esmeralda Rivera Rodríguez.

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presidenta / Dip. Guadalupe Isadora Santivañez Ríos.  
Secretario / Dip. Saúl de Jesús Cordero Becerril.  
Secretaria / Dip. Ma. Teresa López García.  
Secretario / Dip. José Luis González Orozco.  
Secretaria / Dip. Renata Libertad Ávila Valadez.  
Secretaria / Dip. Ana María Romo Fonseca.  
Secretaria / Dip. Ma. Elena Canales Castañeda.

### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Presidenta / Dip. Ana María Romo Fonseca.  
Secretario / Dip. Martín Álvarez Casio.  
Secretaria / Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortes.  
Secretaria / Dip. Guadalupe Isadora Santivañez Ríos.  
Secretaria / Dip. Renata Libertad Ávila Valadez.

Dip. Dayanne Cruz Hernández.  
Dip. Eleuterio Ramos Leal.  
Dip. Imelda Mauricio Esparza.  
Dip. Karla Guadalupe Estrada García.  
Dip. María Dolores Trejo Calzada.  
Dip. Roberto Lamas Alvarado.  
Dip. Santos Antonio González Huerta.  
Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera.  
Dip. Susana Andrea Barragán Espinoza.  
Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez.  
Dip. José David González Hernández.  
Dip. Oscar Rafael Novella Macias.  
Dip. Maribel Villalpando Haro.  
Dip. Jaime Manuel Esquivel Hurtado.

PRIMERA EDICIÓN / ABRIL DE 2026

Registro de Agresores Sexuales / Alcances y Límites  
Serie: Artículos de Investigación.

**D. R. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

LXV Legislatura del Estado de Zacatecas.  
Fernando Villalpando 320, centro, Zacatecas, México.

**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.**

Director / Lic. José Luis de Ávila Alfaro.

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS (CIEL).**

M.D.E. Juan Paulo Guillén Martínez.

Dr. Miguel Ángel Ovalle Flores.  
Investigación.

M.D.E. Juan Paulo Guillén Martínez.  
Revisión.

CIEL.  
Ilustración / Diseño / Compilación.

Manuel M. Ponce 408, Sierra de Alica, Zacatecas, México.

A dark, moody photograph showing the silhouettes of a man and a woman. The man is on the right, leaning towards the woman on the left. He appears to be pointing or gesturing aggressively towards her. The background is a textured, cracked surface, possibly a wall or a piece of paper, with a horizontal line running across the middle. The overall tone is somber and serious.

**RESUMEN / ABSTRACT**



## RESUMEN

Los registros de agresores sexuales tienen su antecedente en Estados Unidos, nación que tras brutales crímenes sexuales en contra de menores adoptó medidas para el registro y divulgación de los sujetos sentenciados por cometer algún delito de índole sexual. El objetivo principal de la medida estaba orientado a evitar la reincidencia de los agresores y alertar a la ciudadanía para su protección ante una persona previamente sancionada. ¿Será de utilidad la replicación de una medida similar en la entidad zacatecana?

**PALABRAS CLAVE:** agresores sexuales, violencia contra la mujer, prevención, sanción.

## ABSTRACT

Sex offender registries originated in the United States, a country that, implemented registration measures following brutal sexual crimes against minors and the disclosure of information regarding individuals convicted of sexual offenses. The main objective of the measure was aimed to prevent reoffending by aggressors and to alert the public so they could protect themselves from individuals who had previously been convicted sexual crimes. Would this similar implementation measure be beneficial in the state of Zacatecas?

**KEYWORDS:** sex offenders, violence against women, prevention, punishment.

**REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES**  
ALCANCES Y LÍMITES

A dark, moody photograph showing the silhouettes of a man and a woman. The man is on the right, leaning towards the woman on the left. He has his hand near her face, suggesting a tense or aggressive interaction. The background is a cracked, textured surface.

**REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES**  
ALCANCES Y LÍMITES



## **REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES ALCANCES Y LÍMITES**

**E**l registro estatal de personas que han sido sancionadas por cometer algún tipo de agresión sexual en contra de las mujeres es un sistema de información administrativo en el que se inscribe a las personas que han sido sancionadas por incurrir en delitos que implican violencia en contra de la mujer, en los cuales se transgrede su integridad física, sus libertades y el desarrollo de la personalidad.<sup>1</sup>

Algunas entidades federativas recurrieron a la implementación de este padrón con el propósito de que sirviera como un mecanismo de prevención y protección ante el riesgo de reincidencia de los agresores sexuales. Es una herramienta que pretende garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia. Tomando en cuenta este contexto es pertinente cuestionarnos la viabilidad de su aplicación en el estado de Zacatecas.

<sup>1</sup> Poder Judicial de Coahuila, "Qué es el registro estatal de personas sancionadas por violencia contra las mujeres". Disponible en: <<https://www.pjecz.gob.mx/consultas/repsvm/#gsc.tab=0>>



# INTRODUCCIÓN

De 2015 a 2023, el delito de abuso sexual ha sido el que más se ha denunciado en México, reflejando un aumento sostenido de 2015 a 2019, con indicadores particularmente elevados en 2023.<sup>2</sup> De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida, es decir, alrededor de 840 millones de mujeres en el planeta han padecido este delito.<sup>3</sup>

La violencia en contra de las mujeres es un asunto de profundo impacto no sólo en México, sino en todo el mundo. Sin embargo, para efectos de este trabajo, habremos de enfocarnos en la situación nacional y particularmente en la local, es decir, observaremos cuál es el contexto regional de las agresiones en contra de las mujeres, en específico las de tipo sexual.

Juan Pablo Aguirre, investigador del Instituto Belisario Domínguez, hace una radiografía sobre la prevalencia de los delitos sexuales en México y recupera un estudio de Mexicanos Contra la Corrupción en el que se documenta que, de 329 mil víctimas registradas en un periodo de 10 años, sólo 28 mil consiguieron una sentencia condenatoria<sup>4</sup>, la impunidad en este delito es aberrante.

En Zacatecas, durante el pasado 2025 se registró que más de 500 personas fueron víctimas de algún delito sexual; en el 60 por ciento de los registros la víctima fue menor de edad y en la mayoría de los casos el agresor pertenecía a su mismo círculo familiar.<sup>5</sup> Ante la grave situación de riesgo en que, de manera constante se encuentran las mujeres, deben pensarse estrategias y políticas públicas que incidan en la disminución real de la violencia en su contra. ¿Tener un registro de agresores sexuales es una alternativa viable?

2 Juan Pablo Aguirre, "Delitos sexuales en México", Instituto Belisario Domínguez, febrero 2024. Disponible en: <[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6170/ML\\_241.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6170/ML_241.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>

3 ONU Mujeres, "Datos y Cifras: violencia contra las mujeres", noviembre 2025. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>

4 Juan Pablo Aguirre, "Delitos sexuales en México", Instituto Belisario Domínguez, febrero 2024. Disponible en: <[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6170/ML\\_241.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6170/ML_241.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>

5 César Orta, "Infancias, principales víctimas de delitos sexuales en Zacatecas", Meganoticias, 17 de febrero 2026. Disponible en: < <https://www.meganoticias.mx/cdmx/noticia/infancias-principales-victimas-de-delitos-sexuales-en-zacatecas/709259>>



## ANTECEDENTES

La primera oficialización de un registro de agresores sexuales se dio en 1994 bajo la rúbrica de “Crimes against children” (crímenes contra la infancia) contenido en el Título XVII del “Violent Crime Control and Law Enforcement Act” (Ley de Control de Delitos Violentos y Aplicación de la Ley); entonces quedó establecida la obligación de crear una base de datos para registrar a personas que hubiesen sido condenadas “por un delito en el que la víctima sea un menor, para los culpables de delitos de agresiones sexuales y para “depredadores sexuales violentos”.<sup>6</sup>

En 1996 se dio una modificación para dar paso a la “Megan’s Law (Ley Megan)” cuyo nombre surgió en honor a una menor de siete años de New Jersey quien fue violada y asesinada por un delincuente sexual que vivía en su misma zona de residencia.<sup>7</sup> A partir de entonces se implementó la publicidad de los agresores sexuales con el objetivo primordial de proteger al resto de la comunidad.

Para 2016 la administración del presidente de Estados Unidos de América (EUA) Barack Obama aprobó la “International Megan Law” (Ley Megan Internacional) con la pretensión de ejercer un mayor control sobre los inscritos en el registro cuando éstos viajaran por el interior o exterior del país; los agresores debían avisar a las autoridades cuando pretendieran realizar un viaje, esto para que se les colocara un identificador en su pasaporte y que así pudieran ser reconocidos por haber sido condenados por delito sexual.<sup>8</sup>

Otras naciones han hecho esfuerzos similares. Reino Unido tiene su “Sex Offenders Register”, pero éste no es de acceso público por lo que sólo autoridades pueden acceder al sistema para monitorear a los condenados que hayan cumplido su sentencia. Alemania y Francia son otras naciones que cuentan con la medida, pero su visión ha estado enfocada en dar un seguimiento judicial y en la reintegración social de los agresores, contrario a Perú cuyo registro, como en el caso de EUA sí es público.<sup>9</sup>

6 Joana Vendrell, “Análisis del Registro Central de Delincuentes Sexuales”, julio 2016, Cuestiones de Interés Jurídico. Disponible en: <<https://idibe.org/wp-content/uploads/2013/09/cij-12.pdf>>

7 Ibid.

8 Ada Rodríguez, “Registros Públicos de Delincuentes Sexuales en Estados Unidos”, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. Disponible en: <<https://repositori.upf.edu/server/api/core/bitstreams/37761141-ffad-46c9-a718-2e68f1b821cc/content>>

9 Andrés Tovar, “¿Cómo funciona el registro de agresores sexuales en otros países?”, el Caribe, 30 de septiembre 2025, Disponible en: <<https://www.elcaribe.com.do/panorama/justicia/registros-agresores-sexuales-paises/>>



La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) entró en vigor un 3 de septiembre de 1981. Se trata de un esfuerzo para luchar contra la discriminación de la mujer y que busca proteger los derechos de las niñas preservando su dignidad y bienestar. Este Comité estudia y analiza la situación de las mujeres en cada uno de los estados parte.<sup>10</sup>

El artículo 3 de la CEDAW establece que los estados parte tomarán las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer a fin de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que el hombre.<sup>11</sup> La CEDAW es una herramienta para reconocer de manera explícita las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres y establece parámetros de políticas públicas para combatirlas.<sup>12</sup> En 30 artículos reconoce derechos, conceptualiza la discriminación contra la mujer y establece guías para combatirla. México se suscribió a la CEDAW en 1980 y la ratificó un año después.<sup>13</sup>

De manera puntual, en referencia a la violencia contra las mujeres, la CEDAW ha recomendado que los estados parte implementen un sistema que les permita recabar, analizar y publicar datos estadísticos acerca del número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género en contra de la mujer, incluyendo información sobre condenas impuestas a los delincuentes y las reparaciones.<sup>14</sup>

La ciudad de México fue pionera en el establecimiento de registros de agresores sexuales. Fue en diciembre de 2019 cuando el Congreso capitalino recibió la iniciativa con proyecto de decreto para crear la Ley del Registro Público de Agresores Sexuales y tres meses después se aprobó la propuesta que además incluyó reformas al Código Penal, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; para abril de 2020 se hizo la presentación de la plataforma pública de agresores sexuales.<sup>15</sup>

10 Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer". Disponible en: <<https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>>

11 Disponible en: <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>>

12 Magalys Arocha, "Entra en Vigor", 2018. Disponible en: <<https://www.cndh.org.mx/noticia/entra-en-vigor-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-0>>

13 Ibid.

14 Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Contra las Mujeres, Poder Judicial de Coahuila. Disponible en: <<https://www.pjecz.gob.mx/consultas/repsvm/#gsc.tab=0>>

15 Información disponible en: <<https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/registro-publico-de-agresores-sexuales/>>



En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2020) es posible observar las modificaciones a su Código Penal, en el cual quedó establecido entre otras disposiciones que, en caso de delitos relacionados con violencia sexual, en los que se haya ordenado como medida de seguridad la inclusión del sentenciado en un Registro Público de Personas Agresores Sexuales, éste debería tener una duración mínima de 10 y máxima de 30 años.<sup>16</sup>

El avance pareció sustancial, sin embargo en febrero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cerró al público el registro de agresores sexuales.<sup>17</sup> Los ministros iniciaron una discusión respecto a la constitucionalidad del citado registro derivado de las impugnaciones hechas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH),<sup>18</sup> respecto a que el registro era violatorio al derecho de seguridad jurídica, al de igualdad y no discriminación así como al derecho de protección de datos personales, argumentando que transgredía además el principio de reinserción social de los sentenciados al tratarse de un castigo que trascendía la pena impuesta.

Finalmente la SCJN tomó la determinación de invalidar el carácter público del Registro de Agresores Sexuales de la Ciudad de México por considerarlo violatorio de los derechos humanos. El registro ya no pudo ser consultado por cualquier persona y sólo podría ser verificado por autoridades competentes.<sup>19</sup>

Al respecto, la actual presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, que en aquel entonces, en su calidad de jefa de Gobierno de la Ciudad de México impulsó el registro, declaró que se habría que acatar la determinación de la SCJN pero recordó que el objetivo principal de la propuesta era visibilizar a las personas que han agredido sexualmente a mujeres, niños, niñas y lograr una disminución en el delito.<sup>20</sup>

16 Gaceta Oficial de la Ciudad de México, marzo 2020. Disponible en: <<https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/GOCDMX-307-BIS-20032020-REFORMAS-LAMVLV-CPDF-V.SEXUAL.pdf>>

17 Isabela González, “Suprema Corte Cierra al Público Registro de Agresores Sexuales en Ciudad de México” El País, 17 de febrero 2023. Disponible en: <<https://elpais.com/mexico/2023-02-17/la-suprema-corte-cierra-al-publico-el-registro-de-agresores-sexuales-de-ciudad-de-mexico.html>>

18 Comunicados de Prensa, “SCJN invalida legislación de la ciudad de México”, SCJN, 20 de febrero 2023. Disponible en: <<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7241>>

19 Animal Político, “Corte Invalida Carácter Público del Registro de Agresores Sexuales de la CDMX”. Disponible en: <<https://grupoanimal.mx/seguridad/corte-cierra-el-registro-publico-de-agresores-sexuales-de-la-cdmx>>

20 Ibid.



En otras entidades del país han intentado emular esfuerzos que faciliten la detección de personas que han incurrido en agresiones sexuales hacia la mujer. Tal es el caso de Baja California, que en agosto de 2021 avaló reformas a su legislación para dar paso a la creación de un registro de agresores sexuales.

En dicha entidad fue la Secretaría General de Gobierno la encargada de construir un reglamento para la operación y consulta del registro. El artículo 49 de su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que el registro servirá para la plena identificación de personas condenadas y con sentencias firmes por los delitos de: violación, abuso sexual, corrupción de menores, estupro, acoso sexual, hostigamiento sexual, pederastia, pornografía, turismo sexual y lenocinio, entre otros.

En Querétaro, fue en 2024 cuando se planteó la iniciativa para la creación de un padrón de agresores sexuales. “Sí las víctimas quedan marcadas de algún u otro modo por una violencia sexual, también los violentadores sexuales deben quedar marcados en un padrón...” exclamó el promovente priista Paul Ospital Carrera.

El legislador aseguró que si bien el registro no podrá ser público por la determinación de la SCJN, sí podría ser consultado por las autoridades y su objetivo debía ser el de convertirse en un mecanismo de prevención y protección de las mujeres, niñas, niños y adolescentes frente a la delincuencia de naturaleza sexual.<sup>21</sup>

.....  
*21 Poder Legislativo de Querétaro, “Presenta el diputado Paul Ospital, creación del registro de agresores sexuales”, 14 de noviembre 2024. Disponible en: <<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/presenta-el-diputado-paul-ospital-creacion-del-registro-de-agresores-sexuales/>>*



## CASO ZACATECAS

**E**l 59.3 por ciento de mujeres de 15 años y más en Zacatecas, experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de su vida de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.<sup>22</sup> La edad en la que se registran mayores abusos es entre los 15 y 24 años, en grados académicos de escolaridad superior y en mujeres solteras, además de comunidades indígenas.

La encuesta 2021 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), reporta que hasta 47 por ciento de las mujeres han recibido algún tipo de acoso en las escuelas y hasta el 20 por ciento en el trabajo, siendo la violencia sexual la de mayor prevalencia, superando así a la violencia psicológica. Aunado a estos datos, debe destacarse que más del 90 por ciento de los casos no fueron denunciados por las víctimas.<sup>23</sup>

Lo descrito en el Caso Zacatecas, fue observado y señalado puntualmente en la iniciativa con proyecto de decreto presentada el 13 de mayo de 2025 por el grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con la que se pretende reformar y adicionar las leyes de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, la del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y el Código Penal para el Estado de Zacatecas, a fin de establecer el Registro Estatal de Agresores Sexuales.<sup>24</sup>

La propuesta legislativa aún se encuentra en trabajo de comisiones, pero en apego a las ya referidas determinaciones de la SCJN, el proyecto desde su origen prevé el acceso restringido al Registro de Agresores, sin embargo, no pasa desapercibido el plazo de 10 años posteriores al cumplimiento de la sentencia, en que las personas sentenciadas deberán permanecer inscritas en dicho registro, así como el condicionamiento de pruebas que acrediten un proceso de rehabilitación para finalmente eliminar su nombre.

22 ENDIREH 2021 / Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por entidad federativa / [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)

23 <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#documentacion>

24 Gaceta Parlamentaria No. 111 / p 51 a la 68 <https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20250513114027.pdf>

El instrumento legislativo en comento comparte los modelos y experiencias aplicados en la materia por Canadá, Chile y España, además de responder con claridad la pregunta de ¿Quiénes deberán ser incorporados al Registro Estatal de Agresores Sexuales? Es nítido particularmente en la reforma al Código Penal del Estado de Zacatecas, donde establece lo siguiente:

*Artículo 236.- Se sancionará con prisión de siete a quince años y multa de veinte a cien cuotas a quien, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona, cualquiera que sea su sexo.*

...

*... Serán incorporadas al Registro Estatal de Agresores Sexuales las personas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de índole sexual contemplados en el presente Código. La permanencia en el Registro se mantendrá durante la vigencia de la pena impuesta y por un periodo adicional de diez años. Transcurrido dicho plazo, la persona inscrita podrá solicitar su eliminación, siempre que demuestre haber concluido un proceso de rehabilitación y no haber reincidido en conductas delictivas.*

**(Gaceta Parlamentaria 111 / 2025)**

Desde el inicio de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, se han presentado al menos 22 instrumentos legislativos para atender la violencia en contra de las infancias, mujeres, género, adultos mayores y personas con discapacidad en materia de abusos y diferentes vertientes de violencia sexual; al momento de la publicación del presente, nueve propuestas ya han sido discutidas y cinco fueron aprobadas en tres dictámenes distintos, para posteriormente ser publicadas en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado para entrar en vigor y robustecer las garantías de las zacatecanas y zacatecanos mediante el Marco Estatal Normativo.



## REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES ¿ES ÚTIL?

La abogada Joana Vendrell, (Instituto del Derecho Iberoamericano), analiza el modelo norteamericano y el español; advierte que algunas de las consecuencias que ha traído consigo el esquema público para los agresores son: ostracismo social, restricciones en el empleo, estigmatización, acoso, dificultades para relacionarse y emocionales, además de problemas financieros y pérdida de la autoestima, entre otros, sin dejar de lado su compleja reinserción social toda vez que se ven forzados a buscar trabajos precarios y al desplazamiento a zonas marginales.<sup>25</sup>

En relación a la sociedad donde se implementa el registro, se han documentado aumentos en los niveles de ansiedad de los habitantes de aquellos vecindarios en los que se ha notificado la residencia de un agresor sexual. Se tiene además un miedo constante a que se cometa el delito, lo que genera que las personas no se sientan seguros ni en paz.<sup>26</sup>

Por su parte, la abogada feminista Brenda Velázquez<sup>27</sup> sostiene que no existe evidencia firme que compruebe que los registros de agresores sexuales han logrado el objetivo de disuadir a las personas de incurrir en cualquier tipo de violencia sexual. Además asegura que con esta medida el gobierno ha hecho suya una la estrategia feminista de la denuncia pública sin garantizar la protección para las víctimas y trasladando la responsabilidad de su propio cuidado a las personas y comunidades a las que pertenecen.<sup>28</sup>

25 Joana Vendrell, "Análisis del Registro Central de Delinquentes Sexuales", julio 2016, Cuestiones de Interés Jurídico. Disponible en: < <https://idibe.org/wp-content/uploads/2013/09/cij-12.pdf> >

26 Ibid.

27 Brenda Velázquez es oficial de incidencia del programa Libertad y Ambiente Seguro de Balance, Promoción para el Desarrollo y Juventud A.C. Es abogada feminista egresada de la Facultad de Derecho de la UNAM. Tiene experiencia brindando acompañamiento integral y asesoría jurídica con perspectiva de género a mujeres en situación de violencia.

28 Brenda Velázquez, "¿El registro de agresores sexuales ha sido útil para las víctimas?", Gatopardo, septiembre 2023. Disponible en: < <https://www.gatopardo.com/articulos/el-registro-de-agresores-sexuales-ha-sido-inutil-para-las-victimas> >



Velázquez relata en su artículo ¿El registro de agresores sexuales ha sido inútil para las víctimas?, publicado en Gatopardo, como en marzo de 2019 circuló en redes sociales un movimiento de denuncia (Me too) donde apareció una larga lista de hombres que igual podían ser admirados u odiados, quienes fueron mencionados por diversas mujeres que los acusaban de haberlas violentado. Previamente, en 1978 se registró un tendadero promovido por la artista Mónica Meyer. La difusión de agresores sexuales es una estrategia que, según sostiene la activista, es propia de los movimientos feministas y ahora el Estado busca apropiarse de ella sin asumir su verdadera responsabilidad de hacer justicia a las víctimas.

En su aporte, Velázquez afirma que después de los referidos movimientos feministas, las víctimas “cargaron con las consecuencias de haber exhibido a sus agresores” por “arruinar a hombres de bien” en tanto que los violentadores continuaron con sus vidas sin mayor consecuencia.

A dos años de que el registro se implementara en México y antes de que se cancelara el que fuera público, no se reportó disminución en el delito de abuso sexual ya que en 2022 se tuvieron mil 151 carpetas de investigación, cantidad mayor a 2021, cuando el registro de agresores comenzaba a operar.<sup>29</sup>

Tomando en consideración lo previamente mencionado, surge la interrogante respecto a la pertinencia de la implementación de un registro de agresores sexuales en Zacatecas y si realmente ésta medida podría incidir en la disuasión de la comisión de dicho delito y servir como elemento de protección ciudadana.

.....  
<sup>29</sup> *Ibid.*



## APUNTES FINALES

**D**e manera definitiva las autoridades no pueden abandonar el esfuerzo y responsabilidad de impulsar los mecanismos necesarios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Tal como se señaló en este trabajo, un gran número de mujeres han sido víctimas de diversos tipos de violencia, destacando la sexual y ante este escenario, el Estado no puede permanecer estático.

En ese sentido, en la pertinencia de la propuesta elevada al Pleno de la Legislatura local debe destacarse la inclusión de los criterios de la SCJN respecto al carácter administrativo y de consulta jurisdiccional del Registro de Agresores Sexuales, pues esta configuración de la norma otorga viabilidad a la propuesta, inicialmente por no hacer público el mencionado registro en apego irrestricto a los derechos humanos de los sentenciados, pero también, por alcanzar la pretensión de otorgar mayores garantías a las víctimas mediante un mecanismo que persigue una mejor y más equitativa aplicación de la Ley.

Respecto al lugar del Registro de Agresores Sexuales dentro del marco normativo, primero es necesario reconocer la enorme impunidad que prevalece sobre estos delitos, sólo así se puede reflexionar el contexto para la creación de un nuevo mecanismo que complementa el sistema ya existente.<sup>30</sup> Este nuevo registro esencialmente se presenta como una medida que fortalece la efectividad plena de las sentencias, particularmente ante las que a partir de los tipos penales vigentes, permiten la libertad o el cumplimiento de condenas en libertad para personas culpables de delitos de carácter sexual, eliminando inmunidad procesal en casos de suspensión de derechos políticos en sentencias firmes por delitos sexuales.

No pueden obviarse de estos apuntes finales, que las agresiones sexuales en cualquiera de sus modalidades, no tienen género, por lo tanto, el Registro de Agresores Sexuales al que nos hemos referido, encuentra su lugar neutral en el contexto normativo actual como Registro de Personas Agresoras Sexuales.

Así la reflexión, un registro como el propuesto, a pesar de que no representa

*30 Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas / Artículo 39 / Última Reforma POG 10-08-2024*



per sé la disminución en la comisión de los delitos, como se ha desarrollado, sí representa una separación de los registros administrativos y criminalidad, principalmente por visibilizar un tipo penal particularmente dañino y por establecer un antecedente “con efectos temporales particulares” para que el sentenciado, sin detrimento de su derecho a la reinserción social, cumpla efectiva y totalmente, las penas que se le impongan, incluyendo conforme a la Ley los límites de sus derechos civiles, en la temporalidad completa de la sentencia.

En conclusión, el registro puede contribuir a que las autoridades implementen acciones para la reinserción social exitosa de una persona que haya cumplido sentencia por haber cometido algún delito de agresión sexual y que éste a su vez no represente más una amenaza para otras mujeres. Pero lo que pudiera ser aún de mayor utilidad es justamente el terminar con la impunidad. Lo mejor para disuadir la reincidencia de delitos es la justicia.



## REFERENCIAS HEMEROGRÁFICAS

*Animal Político*  
*El Caribe*  
*El País*  
*Meganoticias*  
*GatoPardo*

### **ARTÍCULOS DE INTERNET**

Aguirre, Juan Pablo, “Delitos sexuales en México”, Instituto Belisario Domínguez, febrero 2024. Disponible en: <[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6170/ML\\_241.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6170/ML_241.pdf?sequence=1&isAllowed=y)>

Alfonso Vendrell, Joana, “Análisis del Registro Central de Delincuentes Sexuales”, julio 2016, Cuestiones de Interés Jurídico. Disponible en: <<https://idibe.org/wp-content/uploads/2013/09/cij-12.pdf>>

Arocha, Magalys, “Entra en Vigor la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, CNDH, 2018. Disponible en: <<https://www.cndh.org.mx/noticia/entra-en-vigor-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-0>>

ONU Mujeres, “Datos y Cifras: violencia contra las mujeres”, noviembre 2025. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>

Poder Judicial de Coahuila, “Qué es el registro estatal de personas sancionadas por violencia contra las mujeres”. Disponible en: <https://www.pjecz.gob.mx/consultas/repsvm/#gsc.tab=0>

Poder Legislativo de Querétaro, “Presenta el diputado Paul Ospital, creación del registro de agresores sexuales”, 14 de noviembre 2024.



Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/presenta-el-diputado-paul-ospital-creacion-del-registro-de-agresores-sexuales/>

Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Contra las Mujeres, Poder Judicial de Coahuila. Disponible en: <https://www.pjecz.gob.mx/consultas/repsvm/#gsc.tab=0>

Registro Público de Agresores Sexuales. Disponible en: <https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/registro-publico-de-agresores-sexuales>

Rodríguez Serrano, Ada, “Los Registros Públicos de Delincuentes Sexuales en Estados Unidos. Un análisis jurídico y político-criminal de las consecuencias generadas por la Ley Megan”, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2023. Disponible en: <https://repositori.upf.edu/server/api/core/bitstreams/37761141-ffad-46c9-a718-2e68f1b821cc/content>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, “SCJN Invalida Legislación de la Ciudad de México Relativa al Registro Público de Personas Agresoras Sexuales”, Comunicado de Prensa, 20 de febrero 2023. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7241>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>

### **DOCUMENTO LEGISLATIVO**

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, marzo 2020. Disponible en: <https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/GOCDMX-307-BIS-20032020-REFORMAS-LAMVLV-CPDF-V.SEXUAL.pdf>



**LXV**  
**LEGISLATURA**  
DEL ESTADO DE ZACATECAS • 2024-2027



Abril 2026

# REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES

ALCANCES Y LÍMITES

## IV

ARTÍCULOS



.....  
[www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) / [www.iil.congresozac.gob.mx](http://www.iil.congresozac.gob.mx)